



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se clausura el **C.E.R Santa Ana con código (DANE 205036000059)** perteneciente a la I.E. Los Ángeles con código (DANE 20503600083) Municipio No Certificado de **Angelópolis** – Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de noviembre de 2020 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 115 de 1994, estipula en los Artículos:

- 64°. Con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.
- 85° y 86°. Fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.
- 138°. Un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

La Ley 715 de 2001, establece en los Artículos:





## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

- 6°. Competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.
- 9°. Define a la Institución educativa como el conjunto de personas y bienes promovidos por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán centros educativos y deberán asociarse con otras instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto 1075 de 2015, prescribe en los Artículos:

- 2.3.1.2.4 Todos los establecimientos educativos estatales deberán estar organizados en instituciones y en centros educativos en los términos establecidos en el artículo 9° de la Ley 715 de 2001, de tal manera que garanticen la continuidad de los estudiantes en el proceso educativo y el cumplimiento del calendario académico.
- 2.4.6.1.2.1 y 2.4.6.1.2.2 La autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

**El C.E.R Santa Ana con código (DANE 205036000059))** ha prestado el servicio educativo amparada en la Resolución Departamental N° S 2019060147269 de 02/08/2019 en la cual en su artículo 1°, fue anexado a la **Institución Educativa los Ángeles con código (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis

La secretaria de salud y bienestar social Natalia Andrea Vásquez Taborda del municipio de Angelópolis envía a la dirección de permanencia, oficio # 104 – 082 de 30 de abril de 2021 en el cual solicita clausura del centro educativo rural Santa Ana con código (DANE 205036000059) argumentado la insuficiencia de matrícula, resultado arrojado después del análisis en el comité de cupos y JUME y en el cual anexan oficio del SIMAT # of-sb-dc10420404-01 en el cual se evidencia la no existencia de estudiantes matriculados.

La Dirección de Permanencia Escolar mediante Radicado 2021020020066 del 05/05/2021, solicitó a la Dirección Asuntos Legales – de la Secretaría de Educación, **“Cierre Definitivo del C.E.R Santa Ana con código (DANE 205036000059 el cual hace parte de la Institución Educativa Los Ángeles con código (DANE 205036000083)** del Municipio de Angelópolis – Departamento de Antioquia.

Los libros reglamentarios e inventario pasan a manejo y custodia de la Institución Educativa Los Ángeles con código (DANE 205036000083).



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

*"El concepto favorable se expide mientras persistan las condiciones identificadas a través de la información suministrada en los documentos adjuntos".*

La Secretaría de Educación con el fin de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y de avalar el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, una vez analizado el concepto presentado por la Dirección de Permanencia Escolar, se procede a proyectar el acto administrativo, Por la cual se clausura el **C.E.R Santa Ana con código (DANE 20503600059)** perteneciente a la Institución Educativa Los Ángeles con código (DANE 20503600083) del Municipio no certificado – Departamento de Antioquia. Angelópolis

Por lo expuesto, la Secretaría de Educación

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** clausurar el **C.E.R Santa Ana con código (DANE 20503600059)** perteneciente a la **I.E. Los Ángeles con código (DANE 20503600083)** del Municipio de **Angelópolis** – Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO 2º.-** Corresponde al Rector (a) de la **I.E. Los Ángeles con código (DANE 20503600083)**, del Municipio No Certificado de **Angelópolis** – Departamento de Antioquia, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

**ARTÍCULO 3º.-** Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, así: Subsecretaría de Planeación Educativa para lo referente a la actualización de los Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias, solicitar código DANE en caso que se requiera, para actualización del DUE y demás trámites con el Ministerio de Educación Nacional; Subsecretaría Calidad Educativa: Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales; y Subsecretaría Administrativa – Educación Direcciones Talento Humano -- Educación y Financiera – Educación para lo referente a la planta de personal, nómina y Fondos de Servicios Educativos.

**ARTÍCULO 4º.-** **Notificar** a través de la Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento, de esta Secretaría la presente Resolución al Rector (a) de la **I.E. Los Ángeles con código (DANE 20503600083)**.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

o quien haga sus veces, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, en la Secretaría de Educación del citado Municipio. Además, se le dejará saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal, o a la notificación por aviso, de acuerdo al Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación dispone el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos emitidos de acuerdo a la Circular 2016090000907 del 18 de agosto de 2016.

**ARTÍCULO 5º.-** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	<b>Georgina Palacio Berrío</b> Profesional Universitaria Dirección Asuntos Legales		02/09/2021
Revisó:	<b>Carlos Eduardo Celis Calvache</b> Director – Dirección Asuntos Legales		20/11/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.